

Corresponde
EXPTE. N°: 0374/84-HCD

ORDENANZA

ARTICULO 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo a aplicar a toda factura de consumo de gas que se emita a partir del 1-12-84, el siguiente cuadro tarifario:

I – CONSUMO DOMESTICO:

RANGO DE CONSUMO	IMPORTE FIJO	TARIFA POR UNIDAD (s/ excedente del límite inferior del escalón de consumo)
------------------	--------------	--

M3/bim	\$/bim	\$/m3
0 a 30	324.38	-----
30 a 60	324.38	4.92
60 a 250	471.98	11.38
250 a 600	2634.18	15.35
Más de 600	8.668.68	16.61

Importe mínimo a facturar haya o no consume: 324.38 \$/bim.-

II- DISTRIBUIDORAS: 8.09 \$/m3.-

ARTICULO 2°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, para su conocimiento y fines pertinentes, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 28 de Diciembre de 1984.-

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 0181/84